

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2001-00714-00
AUTO #25**

Santiago de Cali, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

1.-El despacho se abstiene de proveer sobre el poder allegado y revocamiento solicitado, ya que este es un proceso de ALIMENTOS. Además dentro del mismo el Dr. HUMBERTO PAZ ANGULO no figura como apoderado del demandado HERNAN LOPERA SARMIENTO.

2.-La ley estable los mecanismos a seguir con el fin de obtener la exoneración de alimentos referida.

3.-Es del caso indicar que el presente proceso se encuentra terminado mediante Sentencia #543 del 17 de octubre de 2002.

4.-Es del caso indicar a la peticionaria que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia #543 de octubre 17 de 2002 por acuerdo realizado entre las partes. Igualmente el despacho no ha dictado resolución alguna que modifique dicho acuerdo.

5.-Librese oficio correspondiente, dirigido al pagador de la Gobernación del Valle, a fin de que se sirva indicar los motivos por los cuales, disminuyo el valor de los descuentos que se le vienen realizando al señor HERNAN LOPERA SARMIENTO identificado con la C.C. 16.583.917.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8026584d1947cd876998ccc6f90e745ee07ba566f3e48c6274ee3b48f9f67ebc
Documento generado en 11/01/2024 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>